



Andes

ISSN: 0327-1676

saramata@unsa.edu.ar

Universidad Nacional de Salta
Argentina

Lorandi, Ana María

Las residencias frustradas. El juez Domingo de Irazusta contra el cabildo de Salta

Andes, núm. 11, 2000

Universidad Nacional de Salta

Salta, Argentina

Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701104>

- How to cite
- Complete issue
- More information about this article
- Journal's homepage in redalyc.org

redalyc.org

Scientific Information System

Network of Scientific Journals from Latin America, the Caribbean, Spain and Portugal

Non-profit academic project, developed under the open access initiative

LAS RESIDENCIAS FRUSTRADAS
El juez Domingo de Irazusta contra el cabildo de Salta.

Ana María Lorandi*

Resumen

El trabajo plantea los problemas derivados de una tenaz resistencia emprendida por el Cabildo de Salta entre 1724 y 1734, para impedir que el Juez Don Domingo de Irazusta y Orozco tomase las residencias del gobernador Urizar y de sus sucesores y de todos los funcionarios que acompañaron esas gestiones. El conflicto se ventila en la Audiencia de Charcas, en Lima y en el Consejo de Indias. El Cabildo acusa al juez de haber provocado facciones en la ciudad, de ser enemigo capital de la mayoría de sus miembros y aducen que no pueden pagar las multas que les impone el Juez a causa de los ingentes gastos que deben afrontar por la guerra contra las tribus del Chaco. La trama del conflicto revela los enconos existentes entre los grupos que dominan el Cabildo de Salta, y sobre todo el rechazo a acatar la nueva política borbónica, que intentaba ejercer un control más estrecho sobre la vida institucional de sus colonias. Los cabildos reflejan los intereses locales y la fuerte competencia establecida con el poder metropolitano.

Palabras Claves

Juicio de Residencia Siglo XVIII Cabildo de Salta Política borbónica

THE FRUSTRATED IMPEACHMENTS
Judge Domingo de Irazusta against Salta Town Council

Abstract

This paper shows the problems derived from the tough resistance opposed by Salta Town Council between 1724 and 1734 in order to prevent Judge Don Domingo de Irazusta y Orozco from impeaching Governor Urizar, his successors and all the officers who accompanied them in their respective administrations. The conflict was discussed in the Court of Charcas, in Lima, and in the Council of Indias. The Town Council accused the judge of having provoked factions in the city and of being the capital enemy of most of its members, who claimed to be unable to pay the penalties imposed due to the increasing expenses they had to support on account of the war against the Chaco tribes. The plot of the

* Profesora Titular, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Investigadora Principal Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas. Esta investigación fue financiada con subsidios de ambas instituciones.

conflict reveals the enmity existing among the groups who dominated Salta Town Council, and, above all, their refusal to abide by the new Bourbon policy that tried to exercise a stricter control over the institutional life of its colonies. The Town Councils reflected local interests and the strong rivalry existing with the metropolitan power.

Key words

Impeachment. Eighteenth Century. Salta Town Council. Bourbon Policy.

Introducción

A medida que la colonización española avanzaba, los cabildos se fueron consolidando como centros del poder local. Sus miembros, elegidos entre los vecinos que poseían encomiendas o propiedades, conformaban una elite que oscilaba entre la defensa de los intereses de la ciudad y su jurisdicción, y los conflictos entre los subgrupos que se conformaban en la sociedad local. Los intentos externos de vulnerar sus intereses colectivos no siempre, como veremos, conducían a la formación de un bloque homogéneo, y los cabildos se transformaron en el mejor ejemplo de lo que Pierre Bourdieu ha llamado un campo de lucha, donde el capital económico, el cultural y el simbólico, estaban en permanente disputa y negociación. Roxana Boixadós (1996a y b) nos ha ilustrado sobre la puja entre los Villafañe y los Bazán por el control del cabildo de La Rioja. Puja que tuvo sus momentos de franca agresividad y otros de negociación. Estas situaciones se debieron reproducir con mayor o menor frecuencia y agresividad en todas las ciudades coloniales.

Los cabildos conformaban la única institución donde la Corona permitía el ejercicio de la elección de sus miembros, aunque en ocasiones algunos cargos eran puestos en remate, dentro de la práctica de venta de cargos. Esto no eludía la selección de la calidad de la persona, y los otros miembros de los cabildos podían objetar un candidato, ya que la elección estaba limitada por el derecho estamental a elegir y ser elegido. Los cabildos representaban a “la res pública” local, con el hondo significado de haber sido instituida para que una parte de sus miembros la administraran por sí mismos. La elección periódica de los funcionarios, con voto cantado, constituía el escenario donde se representaba, año a año, el drama del ejercicio del poder. Era un escenario abierto, una escena pública, donde se podía apoyar o recusar a los candidatos y donde se entrelazaban distintas cantidades de capitales económicos y simbólicos, en la recurrente ambición por controlar el poder.

La trama de los intereses en juego era espesa, compleja, y difícil de desentrañar. En el juego del poder ingresaban variables grupales, familiares y personales de los actores de esos dramas, que no pueden comprenderse fuera de la historicidad local o regional en las que estaban insertos esos actores (Balandier 1994) Los cabildos eran la caja de resonancia de todos los problemas que afectaban a la ciudad. Reproducían en un microcosmos muchas de las características de la sociedad del Antiguo Régimen, donde se entrecruzaban las relaciones internas con las externas, y donde se reflejaban por la multiplicación de funciones y funcionarios que intervenían o interactuaban con él, los poderes múltiples y policéntricos; así como la yuxtaposición y competencia de diversos poderesⁱ (Izmizcoz Beunza 1998: 38) El cabildo ofrece un mapa o un gráfico de las redes sociales que vinculaban a los miembros de la sociedad, con sus clivajes y conflictos. Redes que estaban en parte determinadas por las condiciones de nacimiento y de alianzas, históricamente construidas. Pero también redes que podían buscar alianzas y relaciones de clientelismo en una dinámica inestable, en coaliciones más o menos temporarias, creadas en busca de un objetivo común, o lo que ha sido llamado “conjuntos para la acción” (Moutoukías 1998: 233)

El caso que analizaremos, nos ilustrará sobre un prolongado conflicto con un funcionario enviado por la Corona que intentó, vanamente, de intervenir en los asuntos internos de la ciudad de Salta. Ésta, como las restantes de la región, estaba profundamente afectada por el constante hostigamiento de las tribus chaqueñas que asolaban sus fronteras y amenazaban con destruir dos siglos de colonización, y al mismo tiempo, dividida por facciones que pujaban por la defensa de sus intereses. Parte de los miembros del Cabildo y algunos gobernadores construyeron una alianza con un objetivo común y preciso, como “un conjunto para la acción” que impidiera la aplicación de la Cédula que ordenaba su juicio de residencia. Otra facción, encabezada por el propio juez y el Teniente de gobernador don Domingo de Isasmendi expresaban su fidelidad a la ordenanza del Reyⁱⁱ.

Las residencias de los funcionarios indianos

El juicio de residencia tenía por objeto evaluar a las autoridades designadas por la Corona, durante el ejercicio de sus funciones en las Indias. Estaban sujetos a estas residencias los Virreyes, los miembros de la Audiencia, gobernadores, corregidores,

protectores de naturales etc. O sea todos los funcionarios que participan de una u otra forma en las instituciones del estado (Mariluz Urquijo 1952: 83-84).

A los jueces de residencia los nombraba el Consejo de Indias y con particular cuidado cuando se trataba de las residencias de los virreyes. En lo posible debían ser enviados con esa especial misión desde España, aunque esta práctica no siempre se pudo concretar, dados los costos y dificultades de los traslados. En 1535 se inaugura la práctica de nombrar juez al sucesor del residenciado. Práctica condenada por tratadistas y políticos porque se pone en duda que el sucesor tenga interés en poner de relieve las irregularidades de su antecesor, porque puede también beneficiarse con ellas, y en el mejor de los casos para evitar enemistarse con el resto de los funcionarios con los cuales deberá gobernar. A pesar de algunas medidas para impedir que esto sucediera, (en 1618 se aconseja nombrar persona independiente) la residencia tomada por la autoridad que llegaba, fue un recurso habitual de la Corona durante los siglos XVI y XVII. En 1708, se autorizó a las Audiencias para designar jueces locales, cuando no hubiera llegado el que venía de España (Mariluz Urquijo 1952; 48-53)

En el siglo XVIII la práctica de nombrar personas independientes se hace habitual, y por medio de una Cédula Real que legitimaban sus funciones y se les otorgaba la necesaria autoridad. Era habitual también, que se tratara de elegir a personas que demostraran idoneidad y estar limpios de toda culpa y cargo. Y también que los jueces fueran españoles residentes en las colonias, pero en jurisdicciones diferentes a aquella en que debían cumplir su misión. Este es el caso que estudiaremos, por cuanto don Juan de Irazusta y Orozco era vecino del puerto de Buenos Aires.

En todos los casos los jueces debían presentar la Cédula real en cada uno de los Cabildos, para que se reconocieran sus títulos y competencias. El juez podía instalarse en la ciudad capital, o donde los gobernadores hubieran fijado su residencia principal, y nombrar subdelegados o comisionados, elegidos también entre hombres de “calidad” de jurisdicciones vecinas. Mariluz Urquijo comenta que era difícil recusar a los jueces, pero como veremos, tal recusación era jurídica y políticamente posible.

La perspectiva de la antropología histórica en el análisis de los juicios

Desde una perspectiva interdisciplinaria, la antropología histórica combina un conjunto de problemas y preocupaciones teóricas propias de la antropología, con un método de investigación que proviene de la historia. El primer tema y la primera dificultad es que estamos analizando un “otro” social, al cual tenemos que aproximarnos con las precauciones y el respeto que ese otro merece, aunque en este caso se trate de un conjunto de seres humanos que ya no ofrecen la posibilidad de convivencia directa. Como antropólogos nos interesamos en descubrir la trama social en la que se insertan los acontecimientos y su constante reformulación. Como lo expresa claramente Sahlins (1988), “...la experiencia de los sujetos humanos, (...) implica una apropiación de los acontecimientos en función de conceptos a priori...”. El acontecimiento se inscribe en la estructura de donde toma el sentido, y se hacen inteligibles, y concluye diciendo que no hay “acontecimiento sans sistema” (pasim 129-144) Es por eso, que para comprender los acontecimientos que narraremos, es necesario considerar el peso de la estructura “republicana” reflejada en los cabildos coloniales. Los cabildos constituyen el “sistema” o la estructura fundamental en la que desarrollan determinados acontecimientos. Es la experiencia, en este caso, faccional y legal, la que permite desarrollar un prolongado conflictos por competencias de poder. Como lo expresan con mayor claridad John y Jean Comaroff (1992), lo que le otorga originalidad a la antropología histórica con respecto a la historia social, y que nos permite abordar con solvencia diversas problemáticas que emergen en las sociedades complejas, incluso las llamadas del primer mundo, es que “nuestra metodología está menos preocupada por los acontecimientos que con prácticas significativas”, porque debemos “ser capaces de capturar simultáneamente la unidad y diversidad del proceso social, la incesante convergencia y divergencias de las formas predominantes de poder y sus significados” (pág. 37) Por eso, el ejercicio narrativo que se explorará en este caso, hace hincapié en las *prácticas* que aparecen como *significativas* de esa sociedad localmente focalizada y visualizada en nuestro caso a través de las prácticas del cabildo colonial.

El análisis de documentos donde se juzga las conductas y acontecimientos del pasado, y entre ellos los juicios de residencia, exigen precauciones metodológicas particulares. Como lo afirman muchos autores modernos (de Certeau 1993; Guerra 1993, por ejemplo), el investigador es una persona inserta en su propio medio y expuesto a

formular preguntas que se inscriben en las preocupaciones del tiempo en el que vive. Dentro de esa perspectiva, cabe considerar también el derecho, o la inconveniencia (ética, teórica y metodológica) de expresar opiniones que impliquen valoración de los sucesos históricos. El tan cuestionado positivismo, caro a todas las ciencias sociales, propiciaba la neutralidad valorativa, algo que de todas maneras no siempre se cumplía cabalmente, y que actualmente se encuentra ampliamente cuestionado.

En el caso de los juicios existe en doble riesgo. El primero, que comparten con cualquier otro tipo de documentos históricos, es que el investigador está en presencia de un otro social, como ya lo comentamos. Hay una distancia entre el yo y la cultura del investigador que lo separa de los “otros” sociales y culturales, semejante a la que separa a un antropólogo occidental de las comunidades que tradicionalmente ha estudiado. Hay un vacío, que si bien no es infranqueable, no puede ser llenado en su totalidad. En cada ocasión se logra una aproximación, se alcanza a vislumbrar parte de la realidad, y con estos fragmentos el investigador “construye” una imagen posible y probable, de los sujetos y acontecimientos que está observando. En esta línea me parece muy sugerente una frase de Florencia Mallon (1995: 107), al referirse a la recuperación de la realidad mediante el análisis de las fuentes: “ocasionalmente, apenas por un instante, alguien sale de las sombras y camina junto a nosotros.....”. Sin caer en el relativismo extremo de los más ortodoxos posmodernos, es necesario considerar, que esta distancia o este vacío, nos obliga a aceptar lo que Appleby, Hunt y Jacob (1998: 230-234) han llamado “realismo práctico”, que consiste en reconocer los límites de la aproximación a la realidad, sin negar que se pueda alcanzar una imagen relativa pero verosímil de esa realidad.

La segunda precaución, en relación con los juicios, es la doble valoración que el investigador puede estar tentado de realizar. La valoración de la conducta que el juez está juzgando, incluyendo las acusaciones e intereses de los testigos, en relación con la escala de valores del investigador, y la tentación de descubrir la “verdad” de los acontecimientos y de las acciones de los actores. O sea, con respecto a esto último la tentación de ocupar el lugar del funcionario y tomar partido por alguno de los litigantes.

Veamos primero el problema general de la valoración de los “otros”. Como lo afirma Isaiah Berlin (1995), hoy admitimos que no existen los valores universales, propiciados por el Iluminismo, y que por contrario, cada sociedad tiene su propia visión de

la realidad, del mundo en el cual vive, de sí mismo y de su propio pasado. La visión de una sociedad está “en relación con lo que sus miembros hacen y piensan y sienten, encerrados y expresados en un lenguaje particular, con sus propias imágenes, las metáforas, las formas de culto, las instituciones que generan, que encierran y determinan su imagen de la realidad y de su lugar en ella; en la que ellos viven. Estas visiones difieren con cada etapa social, cada una con sus propios intercambios, valores, modos de creación, que son inconmensurables unas con otras; cada una debe ser comprendida en sus propios tiempos, no necesariamente evaluada” (Berlin 1995: 50, traducción nuestra) Y esto es por lo que el autor, rechazando el concepto de relativismo moral, propone en cambio como “*pluralismo cultural*”, porque los miembros de una cultura “pueden, con la fuerza penetrante de la imaginación (...) comprender los valores, los ideales, las formas de vida de otras culturas o sociedades, aún las más remotas en el tiempo o en el espacio. (...) Pero nuestros valores son nuestros, y los suyos de ellos” concluye Berlin, y agrega, “nosotros estamos en libertad de criticar los valores de otras culturas, de condenarlos, pero de ningún modo podemos pretender no comprenderlos, o mirarlos simplemente como subjetivos, como productos de criaturas en diferentes circunstancias con gustos diferentes a los nuestros...” (ibidem) De esta manera Berlin deja abierto el derecho a la crítica, pero desde *su contexto*. Sin falsa neutralidad.

En cuanto identificar quien tiene razón en un juicio, no parece ser función del investigador tomar el lugar del juez. En última instancia sólo se justificaría si tuviera una considerable masa de datos independientes, y sobre si todo si realmente interesara como objetivo historiográfico descubrir quién es inocente y quién culpable en un juicio. En el caso de los juicios de residencia ha sido muy común que los historiadores tradicionales tomaran partido en pro en contra de un funcionario, según una síntesis compuesta por la información aportada en el juicio y algunos otros datos, generalmente dispersos. O muy rápidamente también, tomar partido según la autoridad otorgada a las opiniones de determinados actores; cuando no juicios valorativos derivados de una determinada posición ideológica. Sin embargo, actualmente, parece más sensato, reconocer las limitaciones de la investigación, y enmarcarnos también en este caso en el “realismo práctico” propuesto por Appleby, Hunt y Jacob (1998: 230-234) En todo caso, si el investigador se propone como objetivo poner de relieve el juego de los intereses que se disputan el campo del derecho y la

legalidad, deberá intentar un camino metodológico explícito y aportar todos los datos necesarios como para que el lector pueda, él sí en este caso, hacer una valoración crítica de los resultados que se presentan. De alguna manera la disciplina cuenta con criterios propios de validación del proceso de construcción de un discurso histórico, y que se encuentra en los límites que imponen la crítica de las fuentes.

Si hasta ahora hemos expuesto la problemática relativa a los juicios como fuentes de un trabajo histórico, cabe entonces preguntarnos cómo podemos hacerle preguntas antropológicas a esas fuentes, si es que fuera posible hacer una diferenciación neta entre ambas disciplinas en el momento actual, cuando sus intereses y métodos están tan entrelazados. Los juicios son por definición documentos polifónicos. Encontramos las voces de diferentes actores, y sin ignorar los filtros notariales, o de cualquier otro tipo de intermediación que pueda presentarse y que opacan las intenciones e intereses de los sujetos involucrados. Sin embargo, tienen la ventaja de consignar las opiniones y problemas de los litigantes y de los testigos, esos sujetos que “a veces salen de las sombras y caminan junto a nosotros” como ha dicho Florencia Mallon. Encontramos aquí un primer tema que concierne a la antropología: el discurso y rastros de la conducta de actores individuales o colectivos, que elaboran opiniones y accionan en relación con determinadas instituciones. El antropólogo puede preguntarse, por ejemplo, cuál es el grado de aceptación o rechazo (individual o colectivo una vez más) de determinadas normas o instituciones que regulan la vida de la comunidad. Ya sea en el nivel de relaciones verticales, con las autoridades superiores, ya sean horizontales, entre miembros de un mismo estatus social. El análisis de las tácticas y negociaciones implementadas para burlar o circular entre las normas, es un tema caro a la antropología, que entiende que el discurso sobre la bondad de las normas no siempre es homologable con la conducta de los sujetos sociales.

A estos temas se vincula el de la formación de facciones y luchas por espacios de poder, donde se ponen en juego distintas cantidades de capital cultural y económico. En diversos trabajos, Zacarías Moutoukías (1992, 1997, 1998, 1999) ha abordado el tema de las redes, las facciones y la corrupción, sobre todo vinculadas a las actividades mercantiles, y entre ellas el contrabando. En opinión de este autor, las redes formadas sobre la base de lazos primarios – parentesco consanguíneo, afinales o rituales – que crea un sistema de lealtades, no exentas de negociaciones e incertidumbres, constituyen una parte estructural

del sistema, y culmina tolerando la conjunción de relaciones mercantiles y funciones públicas de gobierno. Es por eso que Moutoukías rechaza en principio el concepto de corrupción como se lo aplica comúnmente, sosteniendo que éste es un concepto propio de la perspectiva de la modernidad. O sea habría corrupción en aquellas sociedades en las cuales existe una clara división del trabajo y donde las redes de parentesco, afinidades y clientelismo no predeterminan los roles y funciones de los individuos. En cambio, en las sociedades de Antiguo Régimen, buena parte del crédito de un individuo o grupo de individuos puede depender la importancia de los oficios públicos que ejerzan, que les confiere honores y honorabilidad o confiabilidad en tanto están cercanos o son parte del poder. El análisis que Moutoukías realiza sobre las redes de comerciantes y funcionarios del puerto de Buenos Aires en el siglo XVIII, se concentra en describir los negocios y las actividades de estos conjuntos de parientes, afines y clientelas. Esta mirada neutral, le permite sostener la hipótesis de la necesaria funcionalidad de estas prácticas aparentemente corruptas, pero útiles a un sistema, que sólo puede funcionar bajo estas condiciones. En otros trabajos (1997, por ejemplo) no deja de reconocer la existencia de las fricciones e incertidumbres que provocan este tipo de relaciones casi siempre negociadas y ambiguas, y que por más desviadas de las normas que puedan parecer, nunca encuentran una clara sanción legal, justamente porque son funcionales al sistema. En otras palabras visto desde el sistema global, Moutoukías puede rechazar las opiniones que consideran a las facciones y a la corrupción como desviaciones negativas y condenables.

Visto desde la óptica de los individuos, desde una perspectiva de incluya los efectos en las personas y en las familias de estas constantes controversias entre intereses contrapuestos, y sobre todo del uso del poder para acrecentar el patrimonio y burlar las normas, esta aparente objetividad puede encontrar matices importantes. Al analizar los discursos volcados en los juicios de la época, los actores involucrados dejan libre curso a sus pasiones y rencores, y exponen los problemas que los afectan. La existencia de facciones es, en muchos casos, fuertemente estigmatizada y motivo de duras acusaciones. O sea, visto desde la óptica amplia de la historia económica, aún cuando Moutoukías se ha tomado el trabajo de seguir con lupa y con una perspectiva microhistórica la composición, acciones, negocios y conflictos de estas redes, es probable que se pueda evitar un juicio de valor acerca de los comportamientos intersocietarios de estas personas. Pero visto desde la

óptica de las personas afectadas, como personas que además de negocios y honores, tienen emociones y pasiones que expresan sin pudor en documentos públicos, porque en muchas ocasiones está en juego el destino de una vida o de una familia, la perspectiva del historiador o al menos del antropólogo puede ser distinta. El debate se plantea porque no se trata de expresar juicios de valor desde una normatividad ajena a la época, sino justamente de preguntarse cuál era la relación entre las normas vigentes y la conducta social, política o económica de esos individuos. Si la norma existía, es porque al menos una parte de la sociedad entendía que era necesario establecer reglas y que éstas debían ser cumplidas. Reglas basadas en el derecho civil y canónico y en la ética civil y religiosa (Lorandi 2000) El mismo Moutoukías admite que estas redes y alianzas están cruzadas por “mundos normativos diversos y principios diferentes de coordinación de la acción: las reglas públicas de autoridad, las normas del parentesco, la lealtad personal, y todas las formas de fidelidad que implican los vínculos primarios...” (1998: 240) Por lo tanto, en mi opinión, la conflictividad entre las normas y sus efectos en la vida de la sociedad son factores que no pueden ser ignorados

En suma, y considerando la relación global estado-sociedad, podríamos decir que en la colonia se producía un acatamiento virtual y una resistencia real, aunque encubierta, que recurría a pervertir, a ignorar, a apelar y reapelar, a licuar responsabilidades, a apartarse del campo donde deberían plantearse las contradicciones o conflictos y dejar al “enemigo” en un “no lugar”, en un espacio vacío, liminar, como lo expresa Foucault (1979). *“El gran juego de la historia, es quién se amparará de las reglas, quién ocupará la plaza de aquellos que las utilizan, quién se disfrazará para pervertirlas, utilizarlas a contrapelo, y utilizarlas contra aquellos que las habían impuesto; quién introduciéndose en el complejo aparato lo hará funcionar de tal modo que los dominadores se encontrarán dominados por sus propias reglas”* (pág. 18). En definitiva una sorda lucha por el poder, apropiándose de las reglas instaladas por la autoridad superior. *“Las reglas por lo general hacen intersección con prácticas en la contextualidad de encuentro situados (...) y denotan por un lado la constitución del sentido y por otro la sanción de modos de conducta social”* (Giddens 1995: 55). El asunto es saber utilizarlas, ya no en beneficio de toda la comunidad, sino de algunos sectores en perjuicio de otros. Una resistencia activa y/o pasiva puesta en juego con el propósito de impedir que esas reglas limasen las bases de la autonomía de los

poderes locales, sobre todo en el particular eslabón de la cadena de poder que nos ocupa en este artículo y que estaba representado en los cabildos.

En el caso de los juicios de residencia, la búsqueda de testigos neutrales parece haber sido una preocupación constante de los jueces. Sin embargo -- y aquí se nos plantea también un problema muy afín a la antropología -- en estas comunidades cerradas que formaban el grupo de los vecinos y hombres de “calidad” de las ciudades coloniales, aptos para ser interrogados, no era fácil encontrar quienes no estuviesen emparentados o involucrados en la gestión administrativa de sus convecinos. Se trata de grupos que se comportan como “la aldea” del antropólogo, donde las normas no escritas y la presión social son factores cotidianos. En suma, es la conducta humana, en la relación individuo-individuo, o individuo- normas o instituciones, un tema antropológico central. Y esto es lo que trataremos de reflejar en el presente análisis de un juicio de residencia.

El contexto

Metodológicamente este trabajo se encuentra en el modelo microhistórico que propone un análisis dialéctico que va del texto al contexto (Levi 1994; Revel 1995). El texto, en nuestro caso es el pleito incoado por el Cabildo de Salta para impedir el juicio de residencia, y a partir de él se han ido investigando la problemática en la cual debe ser enmarcado. El contexto que se ha recuperado, es el que emana de las preguntas que surgen al analizar el texto. Por razones de espacio, no podemos contar la historia de los sucesos regionales que enmarcan los diez años que dura la disputa entre el Juez de Residencia Irazusta y Orozco con los miembros del cabildo de Salta. Pero es posible que los trazos más gruesos del paisaje histórico permitan encuadrar el texto de la disputa y a partir de ese interjuego entre texto y contexto, podemos otorgar *sentido* social y contextual a los acontecimientos y personajes que intervienen en el juicio.

A comienzos del siglo XVIII, se destaca el gobierno de Estaban de Urizar y Arespachaga, que organiza una gran entrada al Chaco para combatir a los indios infieles que hostigaban las ciudades y sus fronteras desde fines del siglo anterior. De todas maneras, las extenuantes campañas realizadas a mediados del XVII por el gobernador don Alonso de Mercado y Villacorta contra las poblaciones de los valles Calchaquíes, habían dejado agotada a la sociedad del Tucumán, si bien colaboraron con muchos hombres y recursos en

las campañas de Urizar. Los gobernadores subsiguientes se limitaron a organizar actividades defensivas, concentradas en los fuertes de la frontera con el Chaco. Estos fuertes siempre adolecieron de escasez de guarniciones, pero el frente pionero también estuvo jalonado de algunas misiones franciscanas y jesuitas, que trataban de atraer a los indios más dóciles para formar una barrera contra los malones de las tribus restantes, en particular los guaycurú que parecen haber sido los más belicosos (Vitar, 1997: 174) Si bien la población estaba convencida de la necesidad de la guerra ofensiva, ya no estaban dispuestos a solventarla con sus propios recursos y solicitaban apoyo a las Cajas Reales que les era frecuentemente negado. En general los conflictos por la financiación de la guerra provocaron una verdadera parálisis en la actividad militar, pero también en el desarrollo de otros aspectos de la gobernación. Las dificultades derivadas de la guerra crearon constantes tensiones y la formación de facciones de vecinos que competían entre sí por las tierras y la mano de obra. Daniel Santamaría (1999) menciona también una fuerte crisis en las finanzas públicas en Jujuy para comienzos del siglo XVIII y es probable que el fenómeno se haya reproducido en Salta y en otras jurisdicciones de la provincia.

El descenso demográfico, la dispersión y pésimas consecuencias de las desnaturalizaciones de los indios diaguitas que habían participado en las rebeliones del siglo XVII, provocaron una aguda crisis de mano de obra. La guerra del Chaco no aportaba trabajadores, al menos en la medida de lo esperado. En general los hombres morían en la guerra, los capturados no estaban habituados a soportar el trabajo que se les imponía y sólo las mujeres y los niños otorgaban algún alivio a los que esperaban adquirir trabajadores por ese medio. De todas maneras, la sociedad tucumana también hacía esfuerzos para adecuarse a la nueva situación, y los cambios en la producción económica, intensificando la ganadería, (que necesitaba de escasos trabajadores permanentes) les permitía sortear la situación con cierta holgura.

Don Esteban de Urizar gobernó dos períodos de 5 años y luego fue nombrado gobernador perpetuo en premio por su excelente gestión, cargo que ocupó hasta su muerte en 1724. Lo sucedió don Isidro Ortiz, marqués de Aro (Haro) que gobierna entre 1724 y 1726. Su corta gestión se caracterizó por la suspensión de las acciones ofensivas contra los chaqueños y el abandono de los fuertes fronterizos (Zinny, 1974: 86) Se lo acusa de robar las Cajas Reales y de quitar el ganado entregado a los fuertes para sustento de la guarnición

y trasladarlo a sus propiedades fuera del territorio. El Cabildo de Salta, u otros funcionarios de esa jurisdicción lo denuncian a la Audiencia de Charcas que lo destituye y le ordenan no salir de Jujuy y reponer lo robado. Según parece, en estas acusaciones tiene una activa participación el juez Irazusta y Orozco.

En reemplazo del marqués de Aro, es designado como gobernador interino don Alonso de Alfaro que muere al año siguiente y el cargo es ocupado por don Baltazar de Abarca y Velazco (1727-1730) Tampoco su gestión se distinguió por la solución del problema de la guerra, aunque trató de reforzar los fuertes, pero con pocos fondos. La recaudación de la Sisa no alcanzaba para sostener una frontera tan extensa. Abarca gestionó ayuda del situado para defender las fronteras de Santiago y Córdoba hacia donde se dirigían los mocovíes una vez que las de Salta y Jujuy estaban reforzadas. Pero todo fue incierto y difícil en esos años, según Beatriz Vitar (1997) Abarca y Velasco abandona el cargo por enfermedad y se traslada al Perú sin haber realizado su residencia, a pesar de la orden para que no saliera de la provincia antes de hacerla.

En octubre de 1730 se hace cargo del gobierno del Tucumán, don Félix de Areche (1730-1732), que había sido corregidor de Cinti (actual Bolivia) y que conocía los problemas regionales. Una de sus primeras medidas fue organizar una leva de hombres y recursos en vistas a la guerra del Chaco. Esta vez consiguió que también intervinieran los de Córdoba que había pasado a ser frontera una vez que los mocovíes traspasaron la línea del Salado. El gobernador dispuso una entrada en 1731, con 1000 hombres reclutados en Salta, San Miguel, Santiago y Córdoba. Pero fue una entrada periférica, con malones contra las tolderías, destinados recuperar ganado robado en las estancias y fuertes de la frontera, y capturar algunos indios que fueron repartidos entre los soldados. Areche muere en 1732.

Otra vez la provincia se encontraba acéfala. Desde Buenos Aires fue enviado como gobernador un criollo, don Juan de Armasa y Arregui (1732-1735) que estuvo precedido de informes desfavorables sobre su persona y la firme oposición del virrey del Perú. Pero la Corona lo confirmó. El cabildo de Salta, ya enredado en el largo pleito con el juez de residencia, trabó buena parte de la gestión de Armasa y Arregui que no se decidía a apoyar firmemente a ninguno de los litigantes. A pesar de los reclamos de hacer guerra ofensiva a los chaquenses, tampoco aparecían los fondos necesarios y el gobernador intentó una junta

general de la provincia para solucionar estos problemas. Pero en ese momento, el 5 de enero de 1535 los mocovíes atacaron el valle de Salta, llegando a las puertas de la ciudad (Zinny 1974: 90). Mataron más de 300 personas, cautivaron otras y arrasaron la región tomando un rico botín. La ciudad de San Miguel acudió en ayuda de la vecina Salta (Páez de la Torre 1987: 112), aunque cuatro años después también los de San Miguel fueron atacados por partidas de mocovíes.

Como puede observarse, a pesar de la apretada síntesis que se presenta, la preocupación central en estos años era la inestable frontera con el Chaco y el agotamiento de hombres y recursos. Esta guerra significó una verdadera sangría para todas las clases sociales. Los vecinos porque como obligación de reciprocidad por las mercedes reales debían acudir a la guerra y el resto de la población, porque eran convocados por los vecinos que no querían participar personalmente. Además estos últimos eran siempre los reclutados para las guarniciones de la frontera y los que se vieron obligados a las mayores penurias y sacrificios personales. La tensión general agudizó los conflictos entre la sociedad y las autoridades y esto explica la resistencia con que la ciudad de Salta enfrentará los intentos del juez Irazusta para investigar sus gestiones entre los años 1724 y 1734. La intención de Irazusta de aplicar penas pecuniarias a los funcionarios desató la ira de éstos y les agudizó el ingenio para rechazar la competencia del juez.

La historia legal del conflicto

Don Domingo de Irazusta y Orosco fue designado en 1715 como juez de residencia del gobernador don Esteban de Urizar y de sus sucesoresⁱⁱⁱ, y al tiempo encuentra con una cerrada oposición de los Cabildos de Salta y en parte también del de Jujuy. Los Autos que reúnen las actuaciones del conflicto se inicia por el año 1723 y se prolonga hasta 1734 cuando Irazusta recibe orden de regresar a su domicilio en Buenos Aires, falleciendo en Córdoba, antes de alcanzar su destino.

El gobernador Urizar, como vimos, fue gobernador perpetuo hasta 1724, fecha de su muerte. La real Cédula para su residencia fue emitida en 1715, y si bien no tengo los datos concretos, por los alegatos insertos en el proceso mencionado, se colige que en 1716 se lo había residenciado sin problemas e incluso, aparentemente, también la de los siguientes cinco años. Con respecto a la que correspondía por los últimos años de su gestión, Irazusta

no pudo tomarla por trabas interpuestas por el Cabildo de Salta, a pesar de que el albacea de Urizar se presentó en tiempo y forma para que se realizara.

El hecho más conflictivo se deriva de que la Cédula no indicaba una fecha en que las obligaciones del juez caducaran. A raíz de la destitución del Marqués de Aro por defraudación de las finanzas de la provincia, Irazusta comienza a cosechar muchos enemigos, debido a su aparente celo por condenar también a otros funcionarios. Dado que en el lapso de diez años se produce la sucesión de 5 gobernadores, y que la Cédula seguía vigente, ya que no fue ni revocaba ni nombrado un reemplazante para Irazusta, éste se empeñó en continuar con las residencias, a pesar de la enconada oposición de los salteños.

Los herederos del gobernador Alfaro, que había fallecido al año de asumir, tampoco responden a las citaciones de Irazusta. Las alternativas de estas situaciones se podrán apreciar en la sucesión de las respectivas presentaciones y alegatos.

Ante la difícil situación que debía enfrentar, Irazusta realizará reiterados reclamos ante la Audiencia de Charcas pidiendo que se confirme la legitimidad de su designación y títulos, y su obligación de residenciar a Esteban de Urizar y a sus sucesores. Sus oponentes responden también con reiterados alegatos tratando de suspender sus funciones.

La Audiencia de Charcas va a sostener una posición ambigua y dilatoria. En varias ocasiones emite Autos ordenando se suspendan las residencias hasta tanto se consulte al virrey, el Marqués de Castelfuerte. Pero este devuelve las consultas para que las decisiones las tome la Audiencia, ordenándole que recabe mayores informes y estudios legales. Estas idas y vueltas prolongan el proceso y no logran aclarar la situación. En otras ocasiones se emiten Autos donde se confirman los términos de la Cédula, pero sus oponentes deciden obedecer pero no cumplir con los mandatos de la Audiencia y reinician sus reclamos y acusaciones de toda índole contra el juez.

Otra de las características de este conflicto es que las partes solicitan decisiones de las autoridades sobre varios temas, y con frecuencia éstas responden solamente acerca de algunos de los puntos presentados. Por ejemplo, en vez de confirmar con certeza los derechos de Irazusta, sólo confirma que debe continuar con las residencias del Marqués y de Alfaro, y esto después de haber ordenado previamente su suspensión provisoria.

El Cabildo de Salta realiza presentaciones tanto ante la Audiencia como ante el propio Virrey. En una respuesta del virrey Castelfuerte al Cabildo se les indica aguardar la

llegada del nuevo gobernador, Don Baltazar de Abarca “hijo del Exmo. Conde la Rosa, del Consejo de Su Magestad en el de guerra”, y que este tome las providencias para el mejor servicio del Rey. Pero el gobernador no tendrá una actitud decidida en apoyo de Irazusta, aunque tampoco parece haber tomado partido por sus oponentes.

Los alegatos van y vienen en todas las direcciones. El abogado de la Audiencia, Paredes, opina (2 de agosto de 1726) que la Cédula habilita plenamente a Irazusta, pero aún así se vuelve a consultar al Virrey que confirma el dictamen de la Audiencia.

A partir de esta fecha se produce un largo silencio, ya que los documentos posteriores comienzan tres años después, en 1730. No sabemos con exactitud que sucedió durante esos años, pero por algunas alusiones confusas, es probable que Irazusta se haya dirigido personalmente a Charcas para aclarar su situación.

Pero, el 1 de enero de 1730, durante las elecciones anuales en el Cabildo de Salta se produce una franca intromisión del Juez Irazusta quien envía a personas de su confianza para manipular la elección. Esta actitud ocasiona un fuerte contraataque de los afectados. A partir de este momento la guerra legal alcanza su punto de máxima virulencia. El Cabildo decide levantar información sobre lo sucedido y en los días sucesivos, hasta mediados de marzo de 1730 se recogen los testimonios que ponen al descubierto la mayor parte de los sucesos y diversas causales del encono contra el juez. Estas actuaciones se remitieron a la Audiencia, que solicita al abogado Paredes que emita un informe preciso que permita dirimir en el asunto. Paredes reitera que Irazusta debe continuar con la residencia, confirmando su competencia y desestimando las objeciones presentadas por el Cabildo de Salta. Entretanto se había hecho cargo del Tucumán el nuevo gobernador Félix de Areche.

Por Auto aparte de la misma fecha, la Audiencia confirma que Irazusta puede tomar la residencia de Abarca para lo cual envía una *autorización expresa* confirmando que Abarca está comprendido en la Cédula, ya sea como interino o como propietario y también apoyan el pedido del Juez de tomarlas en *una sola con las otras para evitar costas*. La Audiencia lo autoriza nuevamente, en noviembre de dicho año de 1730.

Al recibir estos Autos, expresamente los cabildantes acatan su contenido pero deciden no cumplir. Por eso Irazusta declara contumaces y rebeldes a los siguientes miembros del Cabildo: Raimundo Ruiz de Llanos, Alcalde de 1er. Voto; Ventura Carbajal, Alférez real y alcalde de 2do. Voto; Juan de Palacios, Alguacil Mayor; Fernando de

Córdoba, Fiel Ejecutor; Ignacio de Torres Gaete^{iv}, Alcalde Provincial; Joseph Ignacio de Pascua, escribano del Cabildo; y les aplica las penas de 500\$ impuesta por la Audiencia en el Auto del 3 de noviembre de 1730 ya mencionado. Irazusta ordena a los cabildantes que renuncien a sus cargos y los declara inhábiles para ejercer otros nuevos hasta que la causa termine de substanciarse. Agrega que si quieren que se suspendan las actuaciones traigan recurso de la Audiencia en el tiempo que fijan las leyes. Y que dichos recursos no los hagan por poder sino personalmente.

A fines de 1731 muere el gobernador Areche. Su reemplazante es Don Juan de Armasa y Arregui. Durante los años 1732 y 1733 la situación continúa sin cambios. Cartas, reclamos, alegatos, rechazo del Cabildo a reconocer la competencia del juez. El gobernador Armasa y Arregui parece interesarse un poco más en el problema, y en una carta notoriamente ambigua se dirige a la Audiencia haciendo una síntesis de los acontecimientos. Tan ambigua es que se le responde que debe tomar partido e intervenir en consecuencia. A partir de esa reconvención el gobernador apoya parcialmente al juez, ordenando a los cabildos de Salta y de Jujuy que se presenten para sus residencias, aunque esta nueva orden tampoco es acatada e Irazusta se quejará de que no recibe los auxilios solicitados. Mientras tanto, Irazusta alternaba los reclamos con las nuevas amenazas de multas, que nunca pudo implementar.

El 14 de marzo de 1734 el Fiscal de Lima opina que vistas las cartas de la Audiencia y las de Salta no se pueden seguir suspendiendo las residencias y permitir que se sigan dilatando las decisiones con tantos recursos; en consecuencia aconseja devolver las actuaciones a la Real Audiencia ordenándole que tomen resolución definitiva.

En vista de ello, y previas largas discusiones, la Audiencia decide enviar todas las actuaciones al Consejo de Indias y que entre tanto Irazusta suspenda las residencias y regrese a Buenos Aires a “hacer vida con su mujer”, a la espera de la resolución final.

Análisis del conflicto.

I. Los Actores

Por un lado tenemos al juez de residencia, Don Domingo de Irazusta y Orosco designado por Cédula del Rey de 1715. Tiene unos pocos aliados en Salta. Estos son don Domingo de Isasmendi Teniente de Gobernador en el año 1730 y Don Lucas Ruiz

Gallo, Alcalde de primer voto en el año 29, Don Juan Bautista de Iburguren, Joseph de Aguirre, y el Comisario de la Santa Cruzada, Maestro Don Gabriel de Castañares^V. Cuenta con otro aliado, pero es forastero y fuertemente resistido y objeto de serias acusaciones, se trata de Juan de la Cámara, ex escribano del puerto de Buenos Aires, expulsado de esa ciudad por problemas fiscales, aparentemente. En el bando opuesto se encuentra el resto de los miembros del Cabildo de Salta

II. Los argumentos

- El Marqués de Aro

El teniente de gobernador de Jujuy, Don Agustín de la Tijera se presentó en la casa del Marqués para notificarle la Cédula por la que se le ordenaba diese la residencia. Este contestó con los siguientes argumentos:

a) De tipo formal. Considera que le *“extrañaba mucho”* que Irazusta tuviese la *“osadía y atrevimiento”* de pretender tomarle la residencia *“abrogándose esa jurisdicción en desdoro de la Magestad Real”*. Esta introducción agresiva fue fundamentada diciendo que Urizar había obtenido un nombramiento vitalicio, y que luego existieron dos sucesores, y que la comisión otorgada a Irazusta solo correspondía al primer período del gobierno de Urizar. Que en caso de que su Magestad lo considerase necesario debió expedir nueva Cédula.

b) Que Irazusta, con su insistencia, perderá el respeto de los tribunales superiores, pues habiendo pedido autorización para continuar, le ha sido denegada. Como vimos hubo marchas y contramarchas en el asunto de tomarle residencia al Marqués y éste se ampara en esas resoluciones. En opinión del Marqués, Irazusta incurre en *“excesos de jurisdicción, faltando a lo acordado por solios tan soberanos”*.

c) *“...que intenta y quiere atropellar las órdenes de este gobernador pues su sucesor el señor don Alfonso de Alfaro”* le denegó los auxilios que el juez le había solicitado. Que para obedecer esperará nueva resolución de la Audiencia.

d) Que Irazusta actuó las residencias ayudado con Juan de la Cámara, escribano del Puerto de Buenos Aires,

“...conocido falsario procesado por el Señor Licenciado don Juan Joseph de Mutiloa del Consejo de su Magestad su Alcalde de Casa y Corte cuando vino a estas provincias con las comisiones que son notorias, por quien fue mandado desterrar de dicho puerto y por Su Alteza sabido estaba en esta provincia que saliese también de ella a cumplir su destierro lo que también mandó Alfaro □”.

e) El quinto revela los sentimientos del Marqués. Que no puede tomarle residencia porque es “*su enemigo capital*” (probablemente porque manipuló su destitución como veremos)

- Argumentos de los testigos convocados por el Cabildo de Salta.

En febrero de 1630 y con la presencia del gobernador Don Baltazar de Abarca, el Cabildo comienza a levantar la información referida a lo acontecido durante la elección del 1 de enero de ese año y en general contra las actuaciones del juez de residencias.

Las acusaciones más repetidas por todos los testigos, fueron que Irazusta vivía en la ciudad de Salta desde hacía 12 años, habiendo abandonado a su mujer e hijas en Buenos Aires y dejándolas sin recursos; que carecía de competencia o de nuevas cédulas que lo autorizaran a realizar las residencias que pretendía y que la actuación de Irazusta en la provincia había dividido a la ciudad en “bandos” o “facciones”. Analizaremos los testimonios que ofrecen más detalles, sin repetir las acusaciones comunes a todos.

1. El Capitán Don Ignacio de Mendoza y Montalvo agrega que Irazusta también estuvo tomando residencias en Paraguay donde provocó disturbios y que a causa de ellos estuvo “retraído en un convento y que salió huyendo de aquella provincia”. Afirma que no tiene oficio en Salta y que se “*hizo director de jueces*”, “*que han sido de su facción*”, o sea que trató de manipular la justicia provocando problemas a los que litigaban en tales juzgados, y que esto lo hacía sin ser él mismo un hombre letrado, o sea abogado. Hay acusaciones de haber pretendido manipular las elecciones del Cabildo del 1 de enero de 1730, por intermedio de Don Lucas Ruiz Gallo que fue alcalde el año anterior. Dice que éste se presentó ese día en el Cabildo y sacó un papel donde tenía escritas [por Irazusta] las instrucciones para “*contradecir los votos de los otros vocales*[] y que por él le fue dictando al escribano de Cabildo su voto”]. Asimismo se denuncia que en otras ocasiones Irazusta les ha dado instrucciones a “*los de su facción*” para manipular el gobierno del Cabildo.

2. El Capitán Don Ignacio de Torres y Gaete parece conocer bastante acerca de la vida de Irazusta. Sostiene que llegó a estas tierras como “criado” de Don Manuel Velazco, gobernador de Buenos Aires; que luego hizo un viaje a España (en el año 1713 o 1714 hasta 1717) embarcándose en un navío extranjero, contradiciendo las leyes al respecto, de

donde infiere el testigo que del mismo modo haría su regreso hasta el Perú, “*primer delito por ser contra la voluntad de nuestro Rey*”. Que hacia esa fecha se dirigió al Paraguay a residenciar al gobernador, que había fallecido, Don Gregorio Bazán, pero que no sabe cómo consiguió el cargo. Que allí “*armó bandos*” y que “*si las piedras hablaran aumentarían las voces de quejas*”.

Por el hecho de no vivir con su mujer, Torres y Gaete lo considera “*apartado de su religión*”. Las acusaciones continúan sobre la base de las intervenciones políticas de Irazusta, reforzando esto con la acusación de haberse mantenido 12 años en la ciudad, y en asociación con Juan de la Cámara quien

“fue la peste, plaga y calamidad de esa dicha ciudad (Buenos Aires) hasta que informada Su Alteza de su perniciosa o perniciosas libranzas su Real Despacho saliese de esa Ciudad a hacer vida maritima con su mujer y por no ser del caso omito lo mucho que podía decir cuanto a este sujeto en esta ciudad al cual tuvo por su comensal y muy privado familiar suyo al dicho Irazusta, viviendo en una casa ambos maquinando con sus malévolas intenciones y inclinaciones la sedición entre muchos vocales vecinos de esta república influyéndoles como les influyó a que depusiesen al Señor Marqués de Aro, gobernador interino [□] sólo por haberlo refrenado su misma ambición a querer pasar de los límites de la comisión [□] queriendo por ella tomársela al dicho Señor Marqués [□] y a Don Alonso de Alfaro en el gobierno interino que sucedió a dicho Señor Marqués no siendo otro el motivo sino éste el de haberse querido desterrar de esta ciudad al referido Juan de la Cámara, su privado, de que resultó enconar con sus malos influjos los ánimos de los sobredichos para que con efecto depusiesen a su Señoría y le apeasen de su gobierno con informes siniestros y esto se comprueba con la sumaria información que hizo en esta Ciudad sobre esta materia el Señor Don Baltazar de Abarca gobernador [□] por comisión del excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte, Virrey de la cual no resultaron los crímenes [borrado] la malévola intención del que lo fomentaba los ánimos como asimismo se ha experimentado después [borrado] influyendo a los alcaldes ordinarios de esta ciudad por defecto de gobernador en la provincia y sus lugartenientes en las ciudades a que se entró metiesen en el gobierno y providencia de las armas en la milicia interpretando las leyes reales recopiladas habiendo en las plazas de ellos cabos superiores militares a cuyo cargo debían correr estas providencias como sucedió en esta ciudad después de la deposición del Señor Marqués de Aro y fallecimiento del Señor Don Alonso de Alfaro, poniendo a los otros con estos enconos en términos de sublevarse esta ciudad y su vecindad como también de esto le consta al Señor Gobernador actual a quien se le informó a la ciudad de Córdoba al tiempo que llegaba a ella, de que visto por su Señoría el error y abuso mal introducido escribió carta al Cabildo de esta ciudad no se introdujese a jurisdicción que no le tocaba, nombrando por mayor abastecimiento por gobernador de armas al Maestro de Campo don Bentura de Aguirre quien lo estaba actual en ella y de sargento mayor actual al Maestro de Campo y gobernador de las Armas que lo es al presente Don Antonio López de Aguirre quien por considerar las malas consecuencias que resultan de semejantes quimeras pronunciando los lances y viendo los opuestos y recurso remoto omitieron por entonces con prudencia lo que pudo resultar de tan diabólica

influencia hasta que dicho Sr. Gobernador actual llegó a la provincia donde ocurrieron y dio su Señoría las providencias referidas ocasionando todo lo referido el dicho don Domingo de Irazusta como también las que al presente se están palpando y están presentes en toda esta ciudad pues notoriamente sabido que el dicho Irazusta con sus acostumbradas inclinaciones perturbativas de la paz tiene influido a Don Domingo de Isasmendi lugarteniente de esta Ciudad y a sus secuaces a que haga oposición al Sr. Gobernador [□] Don Baltazar de Abarca y Velasco nacido todo este influjo por sólo ser ministro recio y celoso en las cosas que son de su cargo en servicio de Su Magestad y por haber dado auxilio al oficial real de esta Ciudad para que se prendiese la persona de dicho Irazusta por orden de los oficiales reales propietarios de la real aduana de Jujuy por ser deudor de Su Magestad de haberes reales de dicho Irazusta, de que le engendró tal odio y venganza así contra dicho Sr. Gobernador como contra dicho oficial real maquinando varios modos y medios poco cristiano contra los susodichos y que no pudiendo por si vengar esta pasión tiene a Don Domingo de Isasmendi y sus secuaces a que éstos con las malas y depravadas direcciones sinceramente quizás, sin conocer el fin depravado con que se le dirige dicho Irazusta ejecuta lo que quizás viniera en conocimiento de ello no admitieran, y que pasando a los demás puntos□”.(folios 69-70)

Continúa diciendo que por culpa de Irazusta hay enconos en la ciudad, etc.. “*por querer fregar jueces*”. Añade que en la mañana del Año Nuevo de este año 30

“lo vido pasar muy de mañana a casa del Teniente Don Domingo de Isasmendi a dicho Irazusta a formar su cónclave con Don Lucas Ruiz Gallo y dicho Teniente y luego que pasó infirió a lo que iba porque el día antes había exhortado el oficial real de esta Ciudad al Cabildo de su Ayuntamiento que dicho Don Lucas Ruiz Gallo era deudor de la hacienda real de su cargo para por ese medio facilitar la cobranza que no había podido hacer en otras residencias que le había hecho y esto lo sabe porque varias veces se lo había dicho su hermano dicho oficial real quejándose de no haberlo podido conseguir con varias atenciones y requerimientos que le había hecho con igual modo consiguió dicha recaudación y como de ella quedó la parte ofendida y lo era de la facción de dicho Irazusta, le fue fácil creer e inferir que iba aquella mañana a inficionar las entrañas de los sobre ya dichos para que hicieran repugnancia y oposición contra los vocales por juzgarlos desafectos sólo por conforme a derecho pedir el cumplimiento de aquel exhorto lo cual se confirmó con cierto papelón que llevó consigo dicho Don Lucas Ruiz Gallo alcalde ordinario que era a la sazón y por el relato su (?) dicho por ser ajeno y no propio hecho por dicho Irazusta con que se acabó de enconar e inficionar esta Ciudad como al presente se halla [□] (folios 69-70)

3. El Maestre de Campo Don Bentura de Aguirre sostiene que el mayor problema fue cuando gobernaba el Marqués de Aro que

“se levantó media ciudad y todos los forasteros que habitaban en ella contra dicho gobernador hasta que lo apearon y después de conseguido esto influyó dicho Irazusta al Cabildo [] entrasen al ejercicio del gobierno de las armas, habiendo como habían jefes militares y gobernador actual que era el que actualmente está gobernando esta provincia y por [influencias de Irazusta] se le opusieron a este declarante que era a la sazón Maestre de Campo actual y que le hicieron ocurrir a la ciudad de Córdoba donde estaba [el

gobernador] a que declarase Su Señoría la jurisdicción militar y política como así lo hizo nombrando a este declarante por Gobernador de Armas y que escribió Su Señoría carta al [] Cabildo mandando no se entrometiesen al gobierno militar □.” (folio 76)

Afirma el testigo que cuando era alcalde Don Juan Bautista de Ibarguren lo veía a Irazusta siempre en su casa, lo mismo cuando fue alcalde Joseph de Aguirre. Además agrega que como el Marqués de Aro dio orden de apresarlo lo tenían encerrado de día y de noche “*maquinaban informes falsos contra el Marqués y otros oficiales de la milicia*”. El testigo agrega que las oposiciones el día de Año Nuevo eran contra Gabriel de Torres y Gaete a quien odia porque lo puso preso en el año 28 por deudas a la Real Hacienda.

4. El capitán Don Fernando de Córdoba, vecino y regidor 24 informa que Francisco de Aguirre le había contado que había visitado a la mujer de Irazusta en Buenos Aires y que ésta le suplicó “*la socorriera siquiera con 30 pesos*”, porque su marido la tenía en la miseria. También se refiere a que Irazusta manejaba a los jueces por intermedio de Ruiz Gallo que aparecía con “*los dictos que el escribano debía poner*”. Refiere también la historia del día de las elecciones y lo de los sucesos del Paraguay, por lo cual se había retirado al convento de Santo Domingo y luego en el de San Francisco en Santa Fe. Informa que siendo Teniente de Salta Don Francisco de Carvajal se produjo una rebelión, hecho que describe en detalle.

“ que por influjos de [Irazusta y de la Cámara] se presentó una noche una *multitud de gente armada y ellos entre ellos y fueron a sacar un preso de la cárcel como en efecto lo sacaron porque el Teniente viendo aquel tumulto usó de prudencia porque no se perdiese la ciudad y disimuló el que lo sacasen sobre que le parece a este declarante se hicieron autos a que se refiere como también otro escalamiento que hizo de la cárcel el dicho Juan de la Cámara en tiempo del Marqués de Aro y todas las bullas que hubo en ese tiempo que fueron bien ruidosas y escandalosas y todas movidas por dichos Juan de la Cámara y Domingo de Irazusta, lo cual es público y notorio*□.” (f. 80).

5. Sargento mayor Don Andrés de Sueldo expresa que conoció a Irazusta en Asunción y que a poco de comenzar se retrajo en el Convento de Santo Domingo, y que habiendo llegado este declarante a [] Jujuy supo que Irazusta estaba en Salta y oyó decir que había causado disturbios,

“*habiendo sacado de la cárcel pública a Juan de la Cámara, alguacil mayor que fue de esta residencia habiéndole preso el Señor Marqués de Aro gobernador que fue [] por sus notorios excesos [] y asimismo haber hecho gavilla con algunos de su nación dando contra dicho Marqués de Aro por haber hecho preso a dicho Cámara y que habiendo*

llegado a esta ciudad [de Salta] este declarante por el año pasado tiene noticia que dicho Irazusta ha hecho varias peticiones y en ellos haber tocado contra el crédito y honor de algunos vecinos y que asimismo ha dirigido a los jueces que han sido por parciales suyos□”.

A continuación repite las acusaciones generales y le reprocha que le pareciera bien “comer en casa ajena”. Dice que fue

“acusado, [cohechado?][por el] heredero del Señor Gobernador Don Esteban de Urizar difunto de cantidad gruesa de plata por la residencia que se le tomó y lo mismo del Sr. Gobernador don Alonso de Alfaro difunto....”

lo que era falso porque los herederos de Alfaro no se presentaron a dar la residencia del fallecido gobernador y el albacea de Urizar solicitó la residencia del último período de su gobierno, y el Cabildo obstaculizó su presentación.

6. El Maestro de Campo Don Joaquín de Ocaransa y Samudio, residente en esta ciudad afirma que ha reconocido en Irazusta

“muchu vanidad y subsistencia ninguna ocasionada toda (?) por un comensal al contemplado llamado Juan de la Cámara al cual por la piedad del Sr. Don Juan Joseph de Mutiloa no dejó la mano con sus uñas en las puertas del Cabildo de Buenos Aires y después que el tal se desapareció de esta ciudad por precepto del Sr. Gobernador a quien su Alteza le mandaba por su Provisión Real con pena pecuniaria cuyos influjos han causado en dicho Adelantado Don Domingo de Irazusta los adelantamientos de sediciones y tumultos que ha causado en esta ciudad ”.

Dice el testigo que Irazusta es amigo de hacer peticiones “a tontas y a locas sin entender de derecho”; que toda la culpa la tiene de la Cámara. Hay a continuación un relato que no se sabe si sucedió a Salta o más probablemente a Jujuy, que refiere que

“apareció en ella por su causa en monstruo haciéndose tesorero de cruzada no sólo no habiendo dado fianzas, siendo también [que] estando a más de 300 leguas del pasaje donde iba con el tal oficio y que por fin se quedó sin pagar penas de Cámara ni lo demás perteneciente al Rey [] cobradas en la residencia, por lo cual hubo en esta ciudad el estrépito que nadie ignora así de excomunión y inquisición y que parece que se ha querido eternizar el dicho Irazusta [] y que habiendo adquirido tantos emolumentos de la dicha residencia se hallan su pobre mujer e hijos padeciendo [][y] si se eterniza aquí se eternizarán los disturbios.” (f. 84).

Agrega además que Irazusta le ha sacado mucha plata a la gente con poca “caridad”.

A continuación sigue un Documento, (f. 85) donde el Capitán Francisco López de la Fuente, “*vecino, escribano público de Cabildo, Hacienda Real, Bienes de Difuntos, minas y registros*”, certifica “*según lo pedido por el procurador del Cabildo*” que Irazusta sólo podía hacer cargos generales pero no aplicar penas, a pesar de lo cual lo hizo y las cobró “*o ha parecido cobrarlas*”. Que se la aplicó a él; agregando que cuando hizo tasaciones “*en que quiso que yo y D. Alonso de Peñalba concurrente a ella reparamos en lo arriba dicho, causándonos extrañeza de que se aplicase dicho Don Domingo por los sesenta días de ella a doce pesos ensayados más que reguló prorrata a los residenciados en todos sus oficios y cargos, de que esta exorbitancia ha causado novedad su crecido importe entre tantos vecinos honrados que han obtenido sus oficios y cargos residenciales estando pobres cargados de obligaciones siendo todos muy leales vasallos de S.M. .*” (f. 86)

Sostiene que los vecinos están pobres por los gastos de defensa de la frontera argumento central cuando se dirigen a las autoridades para solicitar que se suspenda la residencia. Agrega que Irazusta era natural de Sevilla. Que en Jujuy también causó problemas y luego comienza a atacar a de la Cámara, quien había sido escribano en Buenos Aires, y luego desterrado a Valdivia por el Licenciado Juan Joseph de Mutiloa y Andueza y que habiendo cumplido su destierro regresó a Salta. También insiste en que Irazusta hacía oficio de abogado sin ser letrado, y trataba pleitos privados, como asesor de un señor Castro, de Belén, sobre una venta de piñas de plata, y sugiere que ambos se quedaron con una parte de las piñas y sólo declararon a la Real Caja de Potosí, 32 o 34 barras, o sea mucho menos de las extraídas. Afirma que hay Autos pendientes sobre este asunto, en el cual fueron culpados el tal Castro e Irazusta. También hace referencia al día de la elección del Cabildo, donde Ruiz Gallo debía exhibir los 500 pesos que debía para poder votar, y como no lo hizo el Cabildo lo apercibió. A continuación hay una referencia confusa a que Irazusta se había escapado de Salta cuando el asunto se complicó en extremo. Por cierto no he encontrado datos respecto a este punto, salvo los tres años sobre los cuales no hay referencias en la documentación. Afirma el escribano que el odio de Irazusta contra el Tesorero Torres y Gaete es porque le embargó sus cortos bienes para que pagase la media anata de su comisión.

La cuarta acusación es que el Comisario de la Santa Cruzada, Maestro Don Gabriel de Castañares lo apoyó a Irazusta con el pretexto de recaudar fondos para el Paraguay, excediéndose en sus atribuciones. La siguiente remite a un pleito personal en que intervino Irazusta que no interesa exponer en detalle, sólo rescatar que incide en general en el

descrédito que fue ganando el juez por su actuación en la ciudad. Hay otros pocos testigos que no aportan nuevos datos.

III. Argumentos incorporados en otros documentos

En 1731 otros documentos del Cabildo de Salta dirigidos a la Audiencia utilizan dos tipos de argumento:

a) formales, que las órdenes y autos presentados por Irazusta no son los originales sino copias con fe de testigos y que esto no tiene valor; b) extensa exposición sobre la pobreza de la provincia. El Alférez Real Don Bentura de Carvajal sostienen que, a pesar de la fidelidad demostrada y de su ciega obediencia a los mandatos reales y

“sin dar motivo a ser corregida de ningún tribunal esperando seremos oídos y entendidos por este merecimiento, y aunque pretende dicho juez calumniar a los que demostrándose legítimos padres de esta república atienden como tales a su lamentable estado y ruina pensiones insoportables, suma pobreza en sus vecinos por los excesivos gastos que ocasiona la prolija guerra y juntamente las malas consecuencias e inquietudes que seguirán en ellas y en toda la Provincia tomándose dicha residencia como las que le han precedido en las antecedentes en las demás ciudades de ella siguiéndose de ello su total destrucción la que prudente se debe recelar por el encono que le pudieran ocasionar y haber ocasionado sus opuestos, no obstante acredita la desnuda intención con que se la resiste así su tomada residencia pues siendo yo uno de los juzgados en ella no fue acusado de ninguno en materia alguna ni multado por cargo particular en tres años que ejerce el oficio de fiel ejecutor y me parece lo fueron los demás que hacen esta defensa,” (folios 135 y 136).

Como vemos los argumentos expuestos comienzan por explicar razones generales y en principio atendibles sobre la pobreza de la provincia y los esfuerzos constantes para defender la frontera, pero inmediatamente se pasan a los problemas de cobros de las penas impuestas y a los perjuicios personales de los propios cabildantes. Los argumentos sobre pobreza de la provincia son similares en todas las presentaciones, y como vimos los problemas que ocasionaba el constante asedio de las poblaciones chaqueñas eran realmente importantes para los vecinos de estas ciudades. Avanzamos sobre el tema recordando solamente que el espíritu de conquista estaba totalmente aplacado ya en esta época y no existían tampoco nuevos incentivos para restaurarlo. Estaba claro que los indígenas del Chaco no se adaptarían al sistema de encomiendas y que los pocos capturados eran un flaco beneficio en relación con los costos de esa guerra. Además el siglo XVIII no es siglo de

héroes, es el siglo de los negocios, gana espacio el racionalismo y el utilitarismo por lo cual era muy difícil movilizar hombres y recursos privados para conquistas improductivas.

Sin embargo no se observa unanimidad entre los miembros del Cabildo. Entre otros, el regidor Don Domingo de Isasmendi, hombre de gran prestigio en la provincia, dijo que

“□ obedece los mandatos superiores que en razón de la residencia que deben dar esta y las demás ciudades de la Provincia se han dado por el Excelentísimo Sr. Virrey [] y por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de este distrito obedecidos por el Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia y mandado y se obedezcan por este Ayuntamiento y que halla en su conciencia y socargo del juramento que fecho tiene a la recepción de su cargo de regidor ser esencial y necesaria la dicha residencia por ceder en beneficio común y ser los comprendidos a darla veinte sujetos en esta Ciudad o pocos más de que resulta ser en beneficio común y esto responde” [fol. 137v]

De todos modos, la mayor parte de los miembros apoyan lo manifestado por los Alcaldes, salvo Ignacio Plasaola que coincide con Isasmendi y obedece al Virrey y a la Audiencia. Como vemos, los argumentos son legales pero en ningún caso los partidarios de Irazusta refutan los argumentos de la pobreza de la provincia y su relación o no con aceptar la residencia y pagar las multas que pudieran corresponderle. Sin embargo, en prenda de paz, el Cabildo resuelve devolver los documentos que había retenido y que Irazusta reclama. En los sucesivos documentos el principal argumento del Cabildo es que

“□Irazusta es enemigo capital de la mayor parte de los que son comprendidos en la residencia□” (documentos de 1733, fols. 139-140)

Los argumentos se repiten, que Irazusta no puede ser juez perpetuo, que *“□ es lo mismo que decir que debe tomar hasta cuantos hasta la fin del Mundo sean gobernadores□”* (fol. 141v), o que él mismo tampoco ha dado residencia, y niegan su derecho a tomarla a los gobernadores que sucedieron a Urizar. Para ello se utilizan argumentos legales, recordando disposiciones de la recopilación de las leyes de Indias, invocando nuevamente el problema de la guerra con los infieles. Pero además se lamentan de los bandos y conflictos internos que Irazusta ha provocado en la ciudad,

“es la guerra más sangrienta que algunos hombres más que infelices motivan entre dichos vecinos con sus crueldades causando mayores inquietudes como lo ha ejecutado el dicho Irazusta, poniéndola en bandos y continuas discordias [que Irazusta quiere hacer las residencias sólo para] vengar sus pasiones□” (fol. 143)

Insisten que Irazusta no pagó la media anata que le corresponde como Juez y que no ha dado cuenta de las multas aplicadas con anterioridad y para colmo del absurdo, que no ha

tomado las residencias que le corresponden, siendo obvio que se lo impidieron por todos los medios disponibles. El Cabildo sostiene que Irazusta quiere

“□remediar sus miserias a costa de nuestro sudor y trabajo [puesto que] juntas y unánimes, pobreza, odio, rencor y venganza puede Vueseñoría conferir qué fruto favorable a esta República y al bien común de ella pueden hacer de un ánimo tan dañado de dicho juez□ ” (fol. 144r)

Acusan a Isasmendi de mantener en casa y mesa a Irazusta y por ese motivo pretenden inhabilitar su defensa y su intervención en el asunto. Pero aún hay un reclamo más importante desde el punto de vista del derecho, y es que las órdenes del Virrey o de la Audiencia eran apelables. Se tiene en claro en diversas instancias de este pleito, que el tribunal supremo es el Consejo de Indias o el Rey, pero si estas autoridades emitían órdenes o disposiciones contra el derecho divino o natural podían ser desobedecidas. De allí la base jurídica para el tan común recurso de “acato pero no cumpla” que fue conducta repetitiva durante todo el gobierno de la Corona de Castilla en el Nuevo Mundo.

“□los escritos de los príncipes cuando son expedidos contra el derecho Divino y humano natural y positivo o dadas contra el bien común y utilidad pública se debe suplicar de ellos hasta ser oídos por fueron y derecho [no se lee] de que se sigue que siendo [Irazusta] como es enemigo capital de los residenciados [] es visto que no hay derecho que lo tan permita en humanas y divinas leyes, sin que por este alegatorio se entienda querer eximirse esta Ciudad de dar chicha residencia [□] sino que teme [por ser Irazusta el juez] su total ruina, mayores tumultos y ningún sosiego□.” (fols. 145r-146b).

Las palabras utilizadas para describir las consecuencias de este conflicto en la ciudad son la existencia de facciones, corazones enconados, que los vecinos están unos contra otros. Sin duda estas reflexiones revelan que de ninguna manera el Cabildo conseguía unanimidad entre los vecinos y que los argumentos invocando el perjuicio de la República y del bien común era un recurso para salvaguardar exclusivamente los intereses de los afectados en forma directa. Incluso recusan el derecho del apoderado del ex gobernador Urizar en solicitar que se realice la residencia postmortem de su mandante. Sostienen que tal pretensión es “ofensiva” y “contra derecho”.

El costo de la guerra es ocasionalmente identificado con algunos detalles. Por ejemplo que estos servicios se realizan sin remuneración alguna y que además, en 1730 el Gobernador Félix Manuel de Areche había ordenado a los vecinos a proveer bastimentos, armas y municiones para una “entrada” general de seis meses (fol. 147). A raíz de la

muerte de Areche, su sucesor Abarca trueca esas exigencias por donativos voluntarios. Estas “derramas” a las que son expuestos provocan

“ batallas sangrientas en la frontera y guerras civiles en las ciudades [] que se pierden los bienes que son cortos [que] rendiremos la cerviz a manos del gentil [y que todas estas circunstancias provocan que] se desmayan los bríos con facilidad” (fol. 163v Salta 28-12-1733)

VI.- Argumentos y estrategias del Juez de Residencia don Domingo de Irazusta.

El argumento principal se apoya en la Cédula Real de 1715 que lo autoriza a tomar residencia del gobernador Urizar y de sus sucesores interinos o propietarios. Todas las autoridades superiores, o sea la Audiencia, el Virrey y el Consejo de Indias aceptan que esta es la interpretación correcta de lo contenido en dicha Cédula, aunque por momentos admiten suspensiones temporarias, sobre todo en el caso del Marqués de Aro. De todas maneras y como sucede con frecuencia en la administración española en las Indias, la toma de decisiones es un proceso traumático para los responsables. La Audiencia trató, en varias ocasiones, de que la decisión la tomase el Virrey, y éste, a su vez, volvía las actuaciones a la Audiencia con el mismo objetivo. El Consejo de Indias alegaba que no disponía de toda la información necesaria para dar una opinión definitiva. Y así, la pelota pasó más de una vez de un tribunal al otro sin que el afectado juez Irazusta obtuviera respuesta suficientemente contundente. Y cuando por fin lo lograba, las nuevas apelaciones volvían el asunto a su punto inicial. No obstante, hay Cédulas que son taxativas respecto al derecho y obligación de Irazusta a realizar todas las residencias de todos los sucesores de Urizar. Del mismo modo, hay órdenes claras a los gobernadores para que apoyen al juez y desestiman reclamos que solo se basan en las disidencias o facciones que provocó este largo conflicto. En una de esas respuestas a los gobernadores, la Audiencia sostiene que

“□ no se especifica hecho particular que justifique lo que generalmente asienta y solo se ponderan las disensiones de la Ciudad de Salta y que el autor principal es Don Domingo de Irazusta [que ordene al gobernador que informe con individualidad a la Audiencia] qué sujetos y con qué motivos tienen a aquella ciudad inquieta [□] que aplique los remedios necesarios a su tranquilidad advirtiéndole que cualquier desobediencia que resultare contra las órdenes superiores o movimientos contra la paz pública se le hará cargo y deberá responder a ello por ser de la obligación del suyo la vigilancia sobre la más puntual obediencia de los tribunales superiores y mantener a aquellas ciudades en el mayor sosiego, unión y justicia que en todo pide el fiscal□” (Informe del Fiscal de la Real

Audiencia del 4 de mayo de 1734 en vista de que el Virrey, con fecha 25-10-1733, devuelve la consulta elevada por ese Tribunal . fol. 157).

Vista la oposición a aceptar su competencia como Juez de Residencia la principal estrategia de Irazusta fue la de consultar reiteradamente con las autoridades superiores, que en general lo apoyaron. Escrito tras escrito reproducen los mismos argumentos legales para defender su derecho y competencia. Por otro lado, como sucede en 1730 y en 1733 Irazusta recurre a declarar por “*contusos y rebeldes*” a los más remisos, e “*incursos y mancomunados en las penas impuestas por la Real Audiencia que consiste en 500 pesos ensayados*” (fol. 153). Rechaza los términos con que uno de los escribanos redactan los recursos de amparo, y también lo multa y prohíbe que salga de la ciudad sin afianzar la residencia. La tercera estrategia es solicitar en forma reiterada el apoyo de cada nuevo gobernador. En todos los casos las órdenes que éstos emiten son tibias y ambiguas y en la práctica le retacean resueltamente el apoyo solicitado. Es obvio que están eludiendo así su propia residencia al no pronunciarse por la de sus antecesores.

En lo que respecta a la media anata que se le quiere cobrar, dice Irazusta que esa pretensión se hace con

“□ tanta injuria de mi jurisdicción, persona y nacimiento por la obstinada pasión de vuestro oficiales reales teniéndome hasta el día de hoy embargados mis cortos bienes, vestidos, armas y aún libros y papeles□” (f. 113, carta a la Audiencia de noviembre de 1732).

Finalmente, con fecha 14-3-1734, el Fiscal de Lima ordena a la Audiencia de Charcas que tome resolución definitiva en este asunto y que obligue al gobernador a poner coto a los conflictos e intereses de las facciones. En vista de esta notificación firmada por el Virrey, el 27 de mayo de 1734 la Audiencia decide que Irazusta suspenda la ejecución de las residencias y que regrese a Buenos Aires para hacer vida marital con su mujer y que siendo ésta provincia colindante con la de Tucumán que espere allí las nuevas disposiciones. Sin embargo la fecha de remisión de este documento a los interesados es tres meses posterior, del 4 de agosto de 1734.

Del texto al contexto

Del análisis precedente se infieren problemas generales y particulares. En primer lugar, una dura hostilidad hacia el juez, que pudo ser provocada tanto por el rechazo a ser

sometidos a residencia por un extraño, una vez que se suspendía la antigua costumbre de que las residencias las realizara el gobernador entrante^{vi}, como por el peligro de ser multados por delitos cometidos durante la gestión. En segundo lugar, los problemas personales. Nadie tiene pudor en afirmar que el juez es “*su enemigo capital*” por el sólo hecho de haberlos citado para ser sometidos a las requisitorias legales, o como en el caso del Marqués de Aro, más justificadamente dado que, tal vez por única vez, Irazusta obtuvo los apoyos necesarios para destituirlo del cargo de gobernador. De todas maneras, Irazusta no logró las simpatías ni las complicidades de los sectores locales, aunque con algunas excepciones, y los cuestionamientos a su gestión se prolongaron por más de diez años. El problema es saber si Irazusta incursionó fuera de ley realizando otras actividades paralelas a su ministerio como lo afirman algunos testigos, o si esto lo hizo empujado por la necesidad de obtener recursos económicos mientras duraba su litigio con los residenciados, dado que éstos le habían incautado sus bienes. Es obvio que Irazusta no quiso o no pudo entrar en complicidad con los residenciados pero a la vez maniobró con bastante torpeza. Sin embargo no me queda claro si lo hizo simplemente por esa falta de habilidad que se desprende de ciertos sucesos que muestran resoluciones extremas, como sacar un preso de la cárcel por la fuerza, o porque no encontró otros medios para hacer valer su autoridad afectada por el poder de las facciones locales. En suma, que queda pendiente un interrogante: ¿este conflicto revela un problema de ética política vinculada a los todavía débiles esfuerzos de los Borbones por imponer la nueva modernidad en las colonias? o ¿es pura y simplemente un problema de torpezas, intereses facciosos, o situaciones locales, que hacían imposible aplicar las nuevas normas que pretendía la corona?; todas situaciones que, sin duda, fueron mal manejadas por don Domingo de Irazusta.

Este conflicto nos coloca frente a difíciles interrogantes y dudas interpretativas si aplicamos los criterios del análisis antropológico. Si buscamos comportamientos recurrentes, es complejo afirmar que las facciones sólo se forman a causa de la conducta de Irazusta. Lo contrario también sería objeto de duda, porque sin estos acontecimientos que disparan crisis, no es posible asegurar que en tiempos más calmos, las facciones operaran dentro de un contexto de conducta tolerada, sin agentes visibles que los denunciaran. El silencio sobre determinadas prácticas no asegura que éstas no fueran recurrentes. El Cabildo, como ya dijimos, era el campo de fuerzas (volviendo a los conceptos de Bourdieu)

en el cual se jugaban los intereses de las élites provinciales, y tanto en forma corporativa, como en cuanto actores individuales, los capitales simbólicos del poder pujaron fuertemente para tratar de volcar las soluciones para uno u otro de los bandos. El mejor ejemplo se observa durante las elecciones del 1° de enero de 1730. Las denuncias de los testigos convocados por el Cabildo podrían inducir una errónea interpretación: de que éste fue un hecho excepcional. La lectura de actas de cabildos en general desmonta cualquier imagen de excepcionalidad respecto a estas manipulaciones. Si operamos en la búsqueda de *sentidos*, entramos en el espacio de los sentidos compartidos por la totalidad de los actores en disputa, Irazusta incluido.

De hecho este no es el único tema que debe ser considerado. En el fondo del conflicto se encuentran complejas relaciones entre el estado y la sociedad que revelan las estrategias implementadas por una población que procura mantenerse dentro del estado sin cumplir con las regulaciones ni reconocer en los hechos a sus autoridades. O sea, hay formas implícitas y en este caso, muchas explícitas, de franca rebelión. La sociedad colonial se había apropiado de uno de los pocos espacios de poder que la Corona había otorgado a los pobladores locales, aunque el consenso para tal rebelión se muestra fracturado. La emergencia de facciones internas es, tal vez, un factor de debilidad, que impidió que la emancipación, muy tempranamente “anunciada” en el mundo colonial, no pudiera madurar durante tres siglos.

Lo dicho nos obliga a reflexionar sobre comportamientos ambiguos, propios de una sociedad que está siempre inficionada por nuevos migrantes peninsulares que con su intervención impiden la construcción de una identidad americana, bien definida. Porque las identidades son por excelencia identificaciones que sólo adquieren sentido en determinados contextos *situacionales*. Y en estos casos, la situación es precisamente de identificaciones ambiguas, plasmado en un conflicto entre criollos y peninsulares. Agravado por el hecho que se encontraban incursos en el nuevo estado borbónico que trataba de modificar las reglas y de desmontar los espacios de poder relativamente autónomos que habían heredado de los Austrias. No hay duda que Irazusta era políticamente inhábil, pero aquí el conflicto real se entabla entre una sociedad que está luchando por construir su identidad y conservar una cuota de poder, y un estado que pretende recuperar autoridad y reconocimiento explícito. A esto no debió ser ajena la reacción de la Audiencia de Charcas que prefiere

ignorar el conflicto interno y que trata de desarticular esos espacios de poder donde predominan los criollos. Además del juego del poder y defensa de intereses económicos particulares, en un nivel más profundo de la conciencia colectiva hay un juego de enmascaramientos simbólico de lealtades, no sólo por temor a las represalias del estado, sino por desconfianza mutua entre los participantes. Y este contexto donde compiten distintas identidades y por lo tanto distintos grados de lealtad al sistema, inficiona o resquebraba la ética social y con ellos los mecanismos de solidaridad intracomunitaria.

Hay varios problemas de este tipo que se desprenden del análisis de este documento si tenemos en cuenta que por un lado las leyes se respetan cuando sirven a los intereses de los que las convocan en su ayuda, pero se rechazan si contradicen sus objetivos y se ponen de manifiesto en muchas acciones y decisiones de una y otra parte:

a.- La duración de la comisión otorgada al juez por la Cédula Real de 1715. Parece claro que podía tomarle residencia al gobernador don Esteban de Urízar y a sus sucesores. Pero, es probable que la Cédula no haya previsto que los gobernadores interinos se sucederían con tanta frecuencia y que gobernarían por tan cortos períodos, con lo cual se multiplicaron las dificultades, que obviamente no contemplaron sus redactores.

b.- Desde el bando opositor es probable que nunca hayan previsto la obstinación de Irazusta para proseguir con su cometido y se vieron obligados a rechazar en varias ocasiones las órdenes emanadas de la Audiencia de Charcas, del Virrey y aún del Consejo de Indias. Aduciendo además que no se podían acatar órdenes o leyes que fueran contra el derecho natural y divino.

c.- Cuando convenía a los intereses locales opuestos al juez, se apelaba a la ley. Por ejemplo cuando se acusaba a Irazusta por haber ejercido el oficio de abogado sin ser letrado o por haber viajado a España en barco extranjero, que estaba prohibido (pero como siempre tolerado) por las leyes de Indias.

d.- La compra de cargos, que es una de las causas más reconocidas de corrupción en la colonia. Los esfuerzos de Irazusta por cobrar las multas y persistir como hizo en sus intentos, sólo pueden explicarse por la necesidad de recuperar lo invertido.

e.- El interés económico de la Corona por obtener recursos, y además no invertir en salarios, mediante la venta de cargos favorecía el que se soslayara una evaluación correcta de las condiciones morales del juez designado. Es así que los problemas de la ética

individual se manifiestan en relación con los 12 años, que Irazusta pasa “sin hacer vida con su mujer”. Sin embargo no hay acusaciones de concubinatos y menos de bigamia que pudieran ser castigados por la Inquisición. Uno de los testigos desliza la acusación de que Irazusta cometía herejía al mantenerse alejado de su mujer, pero esta línea de ataque no parece haber tenido eco en el resto de los conjurados, aunque en esta afirmación hay una velada amenaza a la que el juez no debió quedar indiferente. Las desviaciones en la conducta sexual podían ser consideradas herejías (Dufour, 1992), si bien era más difícil que este tipo de acusaciones prosperaran en el siglo XVIII. No son menores en este mismo sentido las acusaciones vertidas contra Juan de la Cámara. Desterrado de Buenos Aires por su conducta dolosa, la asociación de de la Cámara con Irazusta aumentaba las sospechas y desconfianzas de los miembros del Cabildo, que al tratar de expulsarlo de Salta (e incluso ponerlo en prisiones) atacaban indirectamente al juez. Irazusta lo liberó por la fuerza, lo que permitió que los testigos lo acusaran de ser la causa de la emergencia de bandos y conflictos dentro de la sociedad local. La intervención de Irazusta como juez de residencia en Paraguay aparentemente culminó en situaciones similares a las de Salta. Y en este sentido reitero la pregunta: ¿él las provocaba o como se desprende de nuestro documento, su obstinación en cumplir la ley y su escasa flexibilidad para negociar con los enjuiciados despertaba enconos y destapaba deslealtades en los vecinos involucrados?. El juego del honor, dice Bennassar (1984), puede incluso servir para justificar ignominias, o cualquier despropósito. El descalificar al contrario es un recurso eficaz y que a la larga produjo sus efectos, en tanto se termina por ordenarle al juez que abandone su tarea.

En suma, todas las acusaciones que se manejan no son sino enmascaramientos de una durísima puja entre los peninsulares que quieren recobrar el poder sobre las instituciones reales, y los criollos que persisten en sostener las prerrogativas logradas hasta ese momento. Y esta interpretación está abonada por los cambios políticos, administrativos y sociales se están produciendo en esta primera mitad del siglo XVIII y que han sido desarrollados en detalle en otro trabajo (Lorandi 2000)

El segundo tema, nos alerta sobre las posibilidades de intervenir en el conflicto arrojándonos un rol de juez “extrapartidario”. Aún cuando dispusiéramos de más información, no sería, tal vez, posible identificar todos los indicios necesarios para hacer un dictamen. Ni tampoco es nuestro papel como investigadores. Lo que nos compete es

expresar nuestra interpretación, sabiendo cuales son sus límites, y asumir la responsabilidad de la relativa subjetividad de la misma.

Si regresamos a algunos de los datos disponibles, podremos observar algunos indicios de agentes que se colocan parcialmente al margen del conflicto, y recordar algunas de las circunstancias generales que rodean la vida política y económica del Tucumán colonial en esa época. Por ejemplo, todos esperaban que el gobernador Abarca, a su llegada a Salta, pusiera las cosas en su lugar, los del cabildo para que desautorizada a Irazusta, éste para que le diera los medios legales y económicos para realizar su residencia. Nada de eso ocurrió. El gobernador navegó en zig-zag entre los intereses contrapuestos. Incluso otro de los gobernadores, Armasa y Arregui, informando sobre los sucesos de Salta es tan ambiguo que los ministros de la Audiencia le hacen notar que para tomar medidas efectivas hacen falta mayores precisiones, y que en definitiva es él mismo el responsable de eliminar las causas de esos conflictos. Con estos comentarios, se le recuerda al gobernador su estatus de autoridad y que no está cumpliendo cabalmente con sus funciones.

La acusación más reiterada es acerca de la intervención de Irazusta en las elecciones del primero de enero de 1730. Sus “secuaces” como los designan los testigos, trataron de evitar que fueran elegidos algunos vecinos y favorecer a otros. El grupo opositor afirma que estas manipulaciones obedecían a intereses de algunos de los cabildantes para que no se les cobrasen viejas deudas impositivas. En realidad el problema reside en que para interpretar con mayor justicia estos conflictos hubiera sido necesario contar con un descargo más detallado del propio Irazusta, cosa que hizo sólo muy parcialmente. No hay respuestas puntuales a las acusaciones de que es objeto y en la infinidad de cartas que envía a la Audiencia de Charcas, al Virrey o al Consejo de Indias, solo insiste en el derecho que le asiste a tomar las residencias según lo expresado en la Cédula de 1715, mencionando la oposición de los residenciables y las intrigas y la persecución de que es objeto. Entre las pocas cosas que dice es que cada vez que se presenta al Cabildo eluden recibirlo o le retienen los documentos; otras veces que lo acusan de que las copias que presentan carecen de valor porque no son los originales. Pero en ningún caso ni defiende a de la Cámara ni su propia conducta respecto de éste o de otros personajes que lo apoyaban.

¿Se quedaba el juez con el dinero de los residenciados (los funcionales contemporáneos de Urízar y los de las otras ciudades donde aparentemente no tuvo oposición) y no pagaba la

prorrata a la Hacienda Real? Nunca contesta Irazusta a esta acusación, más bien dice que nunca pudo cobrar nada.

El problema del dinero es una de los más confusos, ¿por qué nadie lo aclara? . Estas multas eran motivo de fuertes quejas, alegando siempre que estaban muy pobres a raíz de la guerra del Chaco. Pero esto es sólo una verdad a medias. Sólo dos campañas ofensivas pudieron hacerse, una organizada por Urizar en 1710 en la que se debieron involucrar y costear todos los encomenderos de la provincia, con excepción del Marqués de Tojo que resistió la convocatoria, pero en compensación ofreció una fuerte suma de dinero. La otra convocada por el gobernador Martínez de Tineo fue posterior a estos acontecimientos. (entre 1747 y 1752). Pero en 1730 hacía veinte años que se había producido la campaña de Urizar y ya habían tenido tiempo de resarcirse de los gastos que ocasionara. A su vez la guerra defensiva, como lo muestra Vitar (1997) consistía en sostener los fuertes de la frontera y estos estaban más bien a cargo de los propietarios de la zona, obligados a proveerlos de recursos si querían conservar sus empresas. Pero en el caso del Marqués de Aro y de su deposición por un alzamiento en la ciudad de Salta, Irazusta sí ofrece razones. El Marqués se había apropiado de ganado de uno de esos fuertes, en su propio beneficio.

La guerra del Chaco de todas maneras no era asunto menor. Los fuertes, mal pertrechados, reunían una población aparentemente poco confiable, tales como mestizos, indios ladinos, campesinos y presos^{vii} (Santamaría 1994) En la época que nos ocupa, los tobas y mocovíes extendieron sus correrías atacando Santa Fe y Corrientes y por el oeste amenazaban Jujuy y la Puna.

Sin ignorar que este problema es central en la región y que afecta económica y psicológicamente a la sociedad, también parece cierto que se hecha mano de él cuando se trata de perseguir determinados objetivos. Los del Tucumán, siempre se quejaron de su pobreza, pero por cierto la zona ha disfrutado de momentos de auge económico, en ciclos que en parte dependían de los ciclos potosinos, pero al mismo tiempo disfrutaron progresivamente del aumento de población que permitió desarrollar un mercado interno nada despreciable, y otro con Chile. El contexto económico, por lo tanto, no parece ser tan extremadamente difícil como se lo quiere presentar, y esto a pesar de la crisis de las finanzas públicas como lo señala Santamaría (1999).

Es por eso que, a riesgo de que mi interpretación adolezca de cierta arbitrariedad, me inclino por suscribir que las razones políticas generales del sordo conflicto entre el estado y la sociedad, y entre criollos y peninsulares, a los que suman una serie de intereses y juegos locales del poder, explicarían las causas del conflicto con mayores probabilidades de aproximarnos a la “realidad”. Sin dejar de lado, por supuesto, la flagrante incompetencia política y la dudosa ética de don Juan de Irazusta y Orozco.

Notas

Bibliografía

Appleby, Joyce, Lynn Hunt y Margaret Jacob. *La verdad sobre la Historia*. Editorial Andrés Bello. Barcelona, 1998

Balandier, George. *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*. Editorial Paidós. Barcelona - Buenos Aires, 1994.

Bennassar, Bartolomé. *Los españoles. Actitudes y mentalidad; desde el s. XVI al s. XIX*. Editorial Swan. Madrid, 1984

Berlin, Isaiah. “The Idea of Pluralism”. En: Truett Anderson, Walter *The Truth about the Truth. De-confusing and Re-constructing the Postmodern World*. Putnam’s Son. New York, 1995

Boixadós, Roxana. “Familia e identidad en La Rioja colonial. Los Villafañe y Guzmán”. *Actas del I Congreso de Investigación Social. Región y Sociedad en Latinoamérica. Su problemática en el Noroeste argentino*: Facultad de Filosofía y Letras, UNT. Tucumán, 1996a. Pág. 45-50.

Boixadós, Roxana. “Organización familiar y parentesco en La Rioja colonial: un estudio de caso”. *Memoria Americana* 5: 53-70, Sección Etnohistoria, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1996b. Pág.: 53-70

Comaroff, John y Jean. *Ethnography and the Historical Imagination*. Westview Press. Boulder -San Francisco - Oxford, 1992

De Certeau, Michel. *La Escritura de la Historia*. Universidad Latinoamericana. Lomas de Santa Fe (México), 1993.

Foucault, Michel. “Nietzsche, la genealogía, la Historia”. En: Foucault, M. *Microfísica del poder*. Ediciones La Piqueta. Madrid, 1979

Giddens Anthony. *La constitución de la Sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1995.

Guerra, François-Xavier. “El renacer de la historia política; razones y propuestas”. En: Gallego, J.A. *New History, Nouvelle Histoire. Hacia una Nueva Historia*. Universidad Complutense. Madrid, 1993. pp. 221-245.

Levi, Giovanni. “Sobre microhistoria”. En: P. Burle (ed.) **Formas de hacer historia**. Alianza Universidad. Madrid, 1994.

Lorandi, Ana María. “Constitución de un Nuevo Perfil Social del Tucumán en el Siglo XVIII”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 2000 (en prensa)

Mallon, Florencia. “Promesa y dilema de los estudios subalternos: perspectivas a partir de la Historia Latinoamericana”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*. 3ª serie, n° 12: 87-116. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1995.

Mariluz Urquijo, José María. *Ensayo sobre los juicios de residencia indiana*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Altos Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1952.

Moutoukías, Zacarías. Réseau perssonenls et autorité coloniale: le négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle”. *Annales* 47 (4-5) Paris, 1992. pág. : 889-915.

Moutoukías, Zacarías. “Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)” *C.M.H.L.B. Caravelle*, 67 Toulouse, 1997. pág. : 37-55.

Moutoukías, Zacarías. “La notion de réseau en histoire sociale: un instrument d’analyse de l’action collective”. En: J.L. Castellano y J-P. Dedieu (sous la direction de) *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*. CNRS Editions. Paris, 1998.

Moutoukías, Zacarías. “L’historien de l’administration et la notion de réseau”. En: J.L. Castellano y J-P. Dedieu (sous la direction de) *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*. CNRS Editions. Paris, 1998.

Páez de la Torre (h), Carlos. *Historia de Tucumán*. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1987.

Revel, Jacques. “Micro-análisis y construcción de lo social”. *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, 10. Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires. Tandil, 1995. págs. : 125-143.

Santamaría, Daniel. “Mercaderes, tenderos y prestamistas. La mercantilización de la economía jujeña (1690-1730). *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*. 14. Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro. Tandil, 1999. págs.: 437-470.

Vitar, Beatriz. *Guerra y misiones en la frontera chaqueña del Tucumán. 1700-1767*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1997.

Zorraquin Becu, Ricardo. “El oficio de gobernador en el derecho indiano”. *Revista de Historia del Derecho*, 1. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires, 1973. págs. 251-288.

Zinny A. *Historia de los Gobernadores de las provincias argentinas*. Editorial Vaccaro. Buenos Aires, 1920.

ⁱ En esta confluencia de poderes debemos considerar a los gobernadores y sus tenientes, funcionarios de las Cajas Reales, Comisarios de la Inquisición, y otros muchos que intervenían directa o indirectamente en la vida de las ciudades.

ⁱⁱ La familia Isasmendi se destaca por su prolongada intervención en los asuntos públicos de Salta, y en particular siempre lideraron sectores de elite vinculados con los funcionarios peninsulares. Don Domingo de Isasmendi es un general español casado con la única heredera de la hacienda de San Pedro Nolasco de los Molinos en el Valle Calchaquí y que en 1737, al morir su esposa sin descendencia habrá de heredar la propiedad y la encomienda (Sara Mata de López, comunicación personal).

ⁱⁱⁱ AGI, Charcas 346.

^{iv} Ventura Carvajal y Ignacio de Torres Gaete son estancieros acaudalados del valle de Lerma e invernan mulas con destino al Perú. (Sara Marta de López, comunicación personal)

^v Este personaje también en un fuerte estanciero del valle de Lerma (Sara Mata de López, comunicación personal)

^{vi} Cuando los gobernadores toman las residencias no podían exagerar las penas dado que con ello se podía afectar las relaciones con los involucrados en su futuro gobierno.

^{vii} En 1780 un indígena involucrado en el alzamiento de Túpac Amaru que pretende levantar a las poblaciones de Atacama es condenado a servir en uno de estos fuertes (Hidalgo, 1983)